

Expediente nº: 3281/2024

Asunto: Ayudas Nacimiento/adopción/acogida menores de tres años año 2023.

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE AYUDAS POR NACIMIENTO EN EL AÑO 2023 Y/O ADOPCIÓN/ACOGIDA DE MENORES DE TRES AÑOS DURANTE EL AÑO 2023

1ª.- OBJETO Y FINALIDAD

El Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares tiene entre sus prioridades el apoyo a las familias y a la natalidad, en consecuencia, mantiene en el presente ejercicio económico la dotación global para financiar la convocatoria de ayudas al nacimiento o adopción/acogida de menos de tres años.

Se convocan las ayudas por nacimiento correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive, y por adopción/acogida de menores de tres años en el periodo entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive.

2ª.- BENEFICIARIOS. REQUISITOS Y OBLIGACIONES

Serán **destinatarios** de estas ayudas los progenitores que, cumpliendo los requisitos:

- hubieran tenido un hijo/a nacido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023;
- hubieran adoptado un/a menor de tres años, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023;
- hubieran acogido a un/a menor de tres años entre el 1 de enero el 31 de diciembre de 2023.

Para ser **beneficiarios** de las ayudas que se regulan en las presentes bases son de obligado cumplimiento los **requisitos** siguientes, debiendo mantenerse todos ellos hasta la finalización del procedimiento:

- a. Niños/as nacidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023 y empadronados en Hoyo de Manzanares desde su nacimiento;
- b. Niños/as adoptados o acogidos menores de tres años entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, y empadronados en Hoyo de Manzanares desde su adopción.
- c. Ser español o extranjero con residencia legal en España. Los extranjeros residentes en Hoyo de Manzanares, podrán beneficiarse de esta prestación siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000 sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y los presentes requisitos establecidos en esta norma.
- d. Estar empadronados y residir todos los miembros de la unidad familiar en domicilio de residencia legal en Hoyo de Manzanares, durante **SEIS MESES** consecutivos inmediatos anterior al día de nacimiento del niño o de su adopción o acogida. Se entenderá por unidad familiar el conjunto de las personas relacionadas en el libro de familia. En el caso de separación legal, nulidad o divorcio, estar empadronados la madre y/o el padre que tenga su custodia, o en su caso el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor. En el caso de separación legal, será el progenitor que tenga la custodia quien deberá cumplir con el requisito, siendo requisito para ambos progenitores en caso de custodia compartida.
- e. Haber presentado la solicitud y documentación requerida en los plazos establecidos en



- esta Convocatoria.
- f. Todos los miembros de la unidad familiar estarán al corriente de pago de los tributos y restantes ingresos de derecho público municipales a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de dicha ayuda, considerando a estos efectos cualquier deuda derivada de ingresos de derecho público, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.
 - g. Todos los miembros de la unidad familiar deben estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. El solicitante autorizará al Ayuntamiento para que solicite informe de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - h. No podrán ser beneficiarias las personas privadas total o parcialmente de la patria de potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por instituciones públicas.
 - i. Los solicitantes no podrán estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cumplir con las solicitudes y documentos requeridos en las presentes bases en los plazos establecidos en la convocatoria.
 - j. El solicitante autorizará al Ayuntamiento para que de oficio solicite al Servicio de Padrón Municipal informe de empadronamiento de los solicitantes; y la Recaudación Municipal de oficio emitirá informe de estar al corriente de pagos con la Hacienda Municipal.
 - k. El solicitante autorizará al Ayuntamiento para que solicite informe de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3ª.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y ÓRGANO COMPETENTE DE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA

En el Presupuesto de Gastos del ejercicio para 2024 consta el concepto presupuestario 231.48003 "Becas, ayudas y subvenciones" sin perjuicio del que resulte de aplicación.

El crédito disponible para las ayudas objeto de esta convocatoria no podrá superar la cuantía total máxima de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), distribuyéndose de la siguiente manera:

Ayuda por nacimientos, adopción o acogida: un pago único de 300,00 euros.

Forma de pago: mediante transferencia bancaria

En el caso de que el número de solicitudes supere el crédito presupuestario, la ayuda se distribuirá proporcionalmente entre todos los solicitantes que cumplan con las presentes bases hasta cubrir la cuantía total máxima.

La convocatoria deberá registrarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), que dará traslado de un extracto de la misma al diario oficial correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria, que posteriormente será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el [Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento](#), para conocimiento y efectos de los interesados que deseen formular la petición, de conformidad con los términos y condiciones regulados en estas normas.



4ª.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y complementariamente en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento, indicando el plazo para presentación de instancias, resultando los siguientes plazos:

Se establece como plazo para la presentación de solicitudes 20 días a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Las solicitudes serán presentadas:

- a. A través de la [Sede Electrónica del Ayuntamiento](#). Para acceder a este procedimiento debe estar en posesión del certificado digital correspondiente.
- b. En el Registro General del Ayuntamiento, en horario de atención al público, mediante el modelo oficial recogido en estas bases en el Anexo I, acompañado de la documentación acreditativa que se recoge en el siguiente punto.
- c. En las oficinas de Correos, correo administrativo, acompañando la documentación correspondiente. (Enviar correo a cruz.gallardo@hoyodemanzanares.es)
- d. En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

La presentación de la solicitud implica: la autorización del solicitante al Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares a obtener los datos necesarios para determinar el cumplimiento de los requisitos recogidos en la BASE 2ª y que estén en poder de alguna Administración Pública, la publicación de los listados necesarios para la información a los interesados de las distintas fases de la Convocatoria. Asimismo, supondrá la declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el Art. 13.2 de la ley General de Subvenciones.

Serán obligaciones de los perceptores de las ayudas las siguientes:

- Comunicar al Ayuntamiento cualquier variación de los datos recogidos en la solicitud.
- Cooperar con el Ayuntamiento en cuentas actividades de inspección y verificación se lleve a cabo, en orden de asegurar el destino finalista de la ayuda.
- Cualquier falsedad en la información facilitada para la solicitud de la ayuda o cualquier incumplimiento de estas obligaciones, dará lugar a la exclusión de la solicitud o, en su caso, a la reclamación de la devolución del importe de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de acciones por responsabilidad civil, penal o administrativa que proceda.

Los interesados se dirigirán al Ayuntamiento, en el plazo abierto para presentar las solicitudes, rellenando al efecto el modelo de ANEXO I, que se recoge en estas Bases, acompañando al mismo la documentación señalada en la BASE 5ª.

También se puede obtener en el Registro General de Ayuntamiento o a través del Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares.

Cada familia utilizará una única solicitud para todas las ayudas subvencionables. Se considerarán nulas las solicitudes no presentadas con el modelo oficial anterior.



5ª.- DOCUMENTACIÓN DE APORTACIÓN OBLIGATORIA

Solo se admitirá una solicitud por menor que cumpla los requisitos, presentándose con la misma la siguiente documentación de carácter obligatoria:

1. DNI o Tarjeta de Residencia de **ambos progenitores** (salvo caso de familia monoparental)
2. Certificación registral individual o copia del libro de familia si este ha sido expedido con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil, donde conste el nacimiento del niño, o, en su defecto, copia del certificado de nacimiento, o en caso de adopción, certificado de inscripción de la adopción en el Registro Civil.
3. En caso de separación, nulidad o divorcio, fotocopia compulsada de sentencia judicial, o en caso de adopción y acogimiento, la resolución administrativa o judicial compulsada.
4. Declaración de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De oficio se expedirá volante colectivo del padrón municipal del solicitante y de la unidad familiar acerca de los cuales se solicita la ayuda.

La Recaudación Municipal emitirá informe de estar al corriente de pagos con la Hacienda Municipal.

Las solicitudes deberán ir firmadas por los representantes legales de la unidad familiar, padre, madre o tutor/es que tendrán la consideración de solicitantes. La presentación de la solicitud implicará la autorización al Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares para que, en nombre del solicitante, realice cuantas gestiones sean pertinentes para la tramitación de las ayudas.

Del mismo modo, la presentación de la solicitud supondrá la declaración responsable por parte del solicitante de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el Art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones y llevará implícita la autorización para que la administración pueda comprobar el cumplimiento de estar al corriente con la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

6ª.- PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El periodo subvencionable comprende desde el **1 de enero al 31 de diciembre de 2023**.

- a. Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes se procederá a examinar las mismas y la documentación aportada. Como resultado se confeccionará un listado de solicitudes a subsanar, que se expondrá al público en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento. Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo, no serán admitidas a trámite, perdiendo el beneficiario el derecho al acceso a la ayuda correspondiente al periodo regulada por esta subvención. Si no se agotara el crédito presupuestario se podrá abrir un nuevo plazo para la presentación de solicitudes. En el caso de que el número de solicitudes recibidas en este nuevo plazo se supere el crédito



presupuestario restante, la ayuda se prorrateará entre todos los solicitantes de la ayuda en esta fase.

- b. Se designa a la Técnico municipal Cruz Gallardo como órgano instructor del procedimiento. Realizará cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que recogerá la resolución. El órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes será la Comisión de Valoración que examinará las solicitudes y la documentación presentada, valorará las solicitudes, y formulará la propuesta de concesión a través del órgano instructor, y estará integrada por:
- Técnico Municipal: Cruz Gallardo
 - Técnico Municipal: Joaquín López
 - Auxiliar Administrativo: Sonia Domingo
- a. Evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, y el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y cuantía de la ayuda, y la relación de ayudas desestimadas y causa. La propuesta de concesión de la ayuda tendrá el siguiente contenido:
- Relación de solicitantes no admitidos a trámite, señalando alguna de las siguientes causas:
 - Por no presentar la solicitud de concesión de la ayuda en plazo.
 - Por no haber subsanado la falta observada, una vez transcurrido el plazo de subsanación, sin haberse cumplimentado debidamente la solicitud, o faltase alguna documentación que se exige en la BASE 5ª.
 - Relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, la cuantía concedida.
 - a) Será preceptivo informe previo del servicio de Intervención sobre la existencia de crédito disponible suficiente y adecuado, así como la fiscalización previa del gasto.
 - b) La resolución, que corresponde a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8 de la Ordenanza General de Subvenciones, deberá ser motivada y deberá contener la relación de beneficiarios a los que se concede la ayuda, especificando la cuantía, y la desestimación, en su caso, del resto de solicitudes.
 - c) El plazo máximo de resolución será de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de las previsiones contenidas en el artículo 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto de los supuestos de suspensión del plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa.
 - d) Si transcurrido el plazo máximo previsto para resolver y notificar el procedimiento no se hubiera dictado resolución expresa, los solicitantes deberán entender desestimadas sus



peticiones por silencio administrativo, a los efectos de la interposición de los recursos que sean procedentes en Derecho. El silencio equivale a la desestimación de las solicitudes, su existencia puede ser acreditado por cualquier medio de prueba admitido en derecho, incluido el certificado acreditativo del silencio administrativo producido solicitándose a la Alcaldía Presidencia, que deberá emitirlo en 15 días, y de este modo poder recurrir el interesado en el procedimiento.

- e) La resolución del procedimiento se notificará a los interesados mediante la inserción de anuncio en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento. Conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.a) de la LPAC, los actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva serán objeto de publicación, surtiendo esta los efectos de la notificación.
- f) La resolución adoptada pone fin a la vía administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la 39/2015, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.
- g) La cuantía total de las ayudas que se concedan no podrá superar el límite del crédito total aprobado en esta convocatoria. Si fuera el caso, la ayuda se prorrateará entre todas las solicitudes recibidas hasta el importe máximo de crédito aprobado para esta convocatoria.
- h) En aplicación de la legislación de protección de datos de carácter personal (Reglamento Europeo UE 2016/679 de Protección de Datos Personales, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales) y la Ley de Procedimiento Administrativo, se comunica a los solicitantes de la ayuda que su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales relativos a su publicación de admitidos y excluidos, adjudicados y denegados de esta convocatoria viene prestado por la simple cumplimentación de la solicitud.

7ª.- PAGO DE LAS AYUDAS

Una vez firme la resolución de pago de las ayudas, éstas se harán efectivas por el Ayuntamiento conforme al siguiente procedimiento:

- El pago de las ayudas concedidas se abonará a favor del solicitante, o en su caso al receptor-titular de la cuenta, en el número de cuenta bancaria facilitada en la solicitud, según señala la BASE 4ª apartado b).
- A la Tesorería del Ayuntamiento se le hará llegar la orden de pago para que efectúe el abono de las ayudas, de conformidad con el Plan de disposición de Fondos de la misma, y sin perjuicio del orden de prelación de pagos del Ayuntamiento.

8ª.- INFRACCIONES Y SANCIONES



El régimen de infracciones, sanciones y personas responsables en relación con la presente convocatoria será el establecido, con carácter general en el título IV de la Ley General de Subvenciones. Las infracciones serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

9ª.- RÉGIMEN JURÍDICO

Todas aquellas cuestiones que no estuvieran reguladas en las normas para las ayudas convocadas, se estará a las disposiciones que sobre la materia rijan con carácter particular, acudiendo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares en lo que sea de aplicación, y supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PAC, y demás disposiciones reglamentarias de desarrollo dictadas al amparo de las leyes anteriores.

10ª.- RECURSOS ADMINISTRATIVOS

La resolución pondrá fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación o bien recurso potestativo de reposición ante el Alcalde Presidente, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno interponer.

11ª.- INFORMACIÓN SOBRE LA CONVOCATORIA

Cualquier tipo de información relacionada con esta convocatoria será facilitado en:

- Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares
- Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares
- Página Web del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares
- [Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones](#)

Como norma general, salvo que la Ley expresamente lo indique, “todas las subvenciones o ayudas recibidas por personas que no realizan actividades económicas, tienen la consideración de ganancias patrimoniales, por lo que están sujetas y no exentas en el Impuesto sobre la Renta. Las que reciben las personas que realizan actividades económicas, pueden tener la consideración de rendimiento de la actividad o de ganancia patrimonial, según el destino de la subvención o ayuda.”

Esta ayuda a efectos fiscales tendrá la consideración de ganancia patrimonial o de rendimiento de actividad económica, produciéndose el hecho imponible del artículo 6 de la Ley 35/2006 de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (LIRPF).



12ª.- INFORMACIÓN SOBRE PROTECCION DATOS

El responsable de los datos personales de los solicitantes, menores beneficiarios y aquellos otros que formen parte de documentación requerida junto con la solicitud, es el Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares, www.hoyodemanzanares.es

La finalidad del tratamiento de estos datos es posibilitar la gestión de la subvención conforme a las indicaciones de las bases.

La base legítima del tratamiento es el Art. 6.1. e) del Reglamento (UE) 2016/679 (para cumplimiento de una misión realizada en interés público) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En Hoyo de Manzanares
Concejal de Familia, Mayores y Política Social
Fdo: Rocío Cabrera Santos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE AL MARGEN IZQUIERDO

